

Categoría	RETRIBUCIÓN ANUAL (14 Pagas)
6.- Capataz, Encargado, Encargado Subalternos, Oficial 1.º, Cocinera, Oficial administrativo.....	730.590.-
9.- Auxiliar de Enfermera, Auxiliar de Puericultora, Auxiliar Cuidador, Oficial 2.º, Instructor no titulado, Auxiliar administrativo.....	700.770.-
10.- Peones especializados, Conserje, Vigilante de noche y Sereno.....	666.477.-
11.- Ordenanzas Peones ordinarios, Vigilante, Telefonista y personal servicios domésticos.....	641.130.-

Asimismo, se establece un Plus de Convenio, por importe de 2.000 ptas. lineales, por catorce pagas anuales.

Categoría	RETRIBUCIÓN ANUAL (14 Pagas)
1.- Director de Hogar Cuna y Centros de Educación Especial.....	56.896.-
2.- Directores de Hogares o Residencias de Estudios Superiores y de Estudios Medios.....	63.676.-
3.- Profesores, Otros titulados superiores, jefe de Internado, Subdirector.....	50.884.-
4.- Directores de Hogar Profesional.....	40.257.-
4.- Director de Hogar Infantil y Escolar, Director de Residencias y Residencias-Club de niñas, Director-Administrador de "La Barraca".....	36.157.-
5.- Director de Albergue Escolar y de Guardería Infantil.....	33.548.-
6.- Director-Club Ancianos.....	33.548.-
6.- Personal titulado de Grado Medio, Educador Especial y Director-Administrador.....	29.820.-
7.- Administrador, Educador diplomado, Monitor de Taller, Maestro de oficina.....	28.329.-
7.- Director Comedor y Cocina de Hermandad.....	27.584.-
8.- Capataz, Encargado, Encargado Subalternos, Oficial 1.º, Cocinera, Oficial administrativo.....	27.584.-
9.- Auxiliar de Enfermera, Auxiliar de Puericultora, Auxiliar Cuidador, Oficial 2.º, Instructor no titulado, Auxiliar Administrativo.....	27.584.-
10.- Peones Especializados, Conserje, Vigilante de noche y Sereno.....	27.584.-
11.- Ordenanzas, Peones ordinarios, Vigilante, Telefonista y personal servicios domésticos.....	27.584.-

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

426

**ORDEN de 19 de octubre de 1984 sobre cesión de participación a «Eniempa», en la titularidad de los permisos «Calamar» y «Sama».**

Hma. Sra.: Visto los escritos presentados por las Sociedades «Marinex» y «Eniempa», e los que solicita se formalicen las cesiones de «Marinex» a «Eniempa» de participaciones en las titularidades de los permisos de investigación de hidrocarburos, denominados «Calamar» y «Sama» expedientes 1.210 y 1.211, participaciones a las que tenía opción «Eniempa» de acuerdo con lo dispuesto en los Reales Decretos de otorgamiento de los permisos.

Cumplidos los trámites reglamentarios e informados favorablemente los expedientes por la Dirección General de la Energía.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autorizan las cesiones de «Marinex Petroleum Iberia Inc» a la «Empresa Nacional de Investigación y Explotación de Petróleo, S. A.» (ENIEPSA), del 25 por 100 de partici-

pación en la titularidad de cada permiso de investigación de hidrocarburos expedientes 1.210 y 1.211 denominados «Calamar» y «Sama».

Segundo.—Como consecuencia de las autorizaciones otorgadas las titularidades de los permisos de investigación de hidrocarburos «Calamar» y «Sama» quedan compartidas por las Sociedades de la siguiente forma:

«Marinex», 75 por 100.  
«Eniempa», 25 por 100.

Tercero.—«Eniempa» deberá constituir y «Marinex» ajustar, de acuerdo con las nuevas participaciones autorizadas, las garantías a que se refiere en los artículos 23 y 24 la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 27 de junio de 1974 y el Reglamento para su aplicación de 30 de junio de 1976 y presentar en el Servicio de Hidrocarburos los resguardos acreditativos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de octubre de 1984.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Sr. secretario, Oscar Fanjul Martín.

Hma. Sra. Directora general de la Energía.

427

**RESOLUCION de 29 de septiembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.188-78, promovido por «Prodes, S. A.», contra acuerdo del Registro de 18 de mayo de 1977. Expediente de marca número 727 417.**

En el recurso contencioso-administrativo número 1.188-78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Prodes, S. A.», contra resolución de este Registro de 18 de mayo de 1977, se ha dictado, con fecha 1 de diciembre de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Ladrado señor Ochoa Blanco-Rocio, en nombre y representación de «Prodes, S. A.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de mayo de 1977, y de la confirmación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto, por el que se concedió la inscripción solicitada de la marca «Boxium», de la clase 5.ª del nomenclátor, debemos declarar y declaramos dichos acuerdos conformes con el ordenamiento jurídico. Todo ello sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

428

**RESOLUCION de 29 de septiembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.193-78, promovido por «Rotta Research Laboratorium SpA», contra acuerdo del Registro de 25 de mayo de 1977.**

En el recurso contencioso-administrativo número 1.193-78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Rotta Research Laboratorium, S. p. A.», contra resolución de este Registro de 25 de mayo de 1977, se ha dictado, con fecha 2 de noviembre de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad «Rotta Research Laboratorium, S. p. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 25 de mayo de 1977, que concedió la marca número 723 458 «Artru rocador», y contra el de 28 de febrero de 1979, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos declarar y declaramos que dichos actos son ajustados a derecho, absoyendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella aducidas en este proceso; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien